

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y MATRICULA DE LOS CURSOS CANCELADOS

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo centro universitario de alta cultura, investigación y especialización en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias, de acuerdo con Real Decreto 331/2002, de 5 de abril, por el que se aprueba el Estatuto, es un Organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en su artículo 98.1 que los organismos autónomos son entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia, tesorería y patrimonio propios y autonomía en su gestión, que desarrollan actividades propias de la Administración Pública, tanto actividades de fomento, prestacionales, de gestión de servicios públicos o de producción de bienes de interés público, susceptibles de contraprestación, en calidad de organizaciones instrumentales diferenciadas y dependientes de ésta.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, está dentro de su ámbito subjetivo de aplicación cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas.

El artículo 32 de la citada Ley 40/15, de 1 de octubre, establece que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

La Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, (BOE de 30 de agosto de 2019), publica los precios a satisfacer por los servicios académicos universitarios conducentes a la obtención de títulos y diplomas no oficiales para el año 2019.

Con la finalidad de atender los gastos de desplazamiento y matrícula de profesores y estudiantes en servicios académicos conducentes a la obtención de títulos y diplomas no oficiales, que finalmente no se hayan prestado, se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Universidad del 14 de noviembre de 2019, el presente procedimiento.

Artículo 1. Objeto.

La presente Resolución establece y regula el procedimiento para el pago de los gastos de desplazamiento y matrícula de profesores y estudiantes en servicios académicos conducentes a la obtención de títulos y diplomas no oficiales, que finalmente no se hayan prestado.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Estudiantes y profesores de un servicio académico universitario conducente a la obtención de un título o diploma no oficial de esta Universidad.

Artículo 3. Requisitos generales.

1. Cualquier estudiante matriculado en un servicio académico universitario conducente a la obtención de un título o diploma no oficial de esta Universidad, podrá solicitar la devolución de los gastos de matrícula y los gastos de desplazamiento siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que se haya ofertado el servicio por esta Universidad.
 - b) Que haya pagado el precio aprobado para dicho servicio.
 - c) Que la Universidad haya cancelado dicho servicio, salvo en los casos de fuerza mayor.
2. Cualquier profesor de un servicio académico universitario conducente a la obtención de un título o diploma no oficial de esta Universidad, podrá solicitar la devolución de los gastos de desplazamiento siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que se haya ofertado el servicio por esta Universidad.
 - b) Que haya sido nombrado o contratado para la prestación de dicho servicio.
 - c) Que la Universidad haya cancelado dicho servicio, salvo en los casos de fuerza mayor.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Para cursar la solicitud de reclamación de los gastos de matrícula y/o viaje, se usará el modelo que se aprueba con esta Resolución, en su Anexo. El plazo para presentar la solicitud será de 30 días desde la cancelación del curso. Deberá dirigirse a la Gerencia de la Universidad.
2. Para el caso de reclamaciones de los gastos de un servicio académico, tendrá que acompañarse la solicitud de un comprobante de haber realizado el pago de dicho servicio.

3. Para el caso de reclamaciones de los gastos de viaje, tendrá que acompañarse de un comprobante de haber pagado dicho viaje.

Artículo 5. Tramitación de las solicitudes.

El órgano competente para resolver y tramitar la solicitud será la Gerencia de la Universidad. Una vez recibida la solicitud, con la finalidad de conocer si se reúnen los requisitos para atender la reclamación, será preceptivo y vinculante solicitar informe de:

1. Vicerrectorado competente del servicio universitario, en el caso de una reclamación de gastos de viajes.
2. Secretaria General en el caso de una reclamación de matrícula.

Artículo 6. Terminación del expediente.

1. El expediente deberá concluir con una resolución en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Si ello no fuese posible, deberán hacerse constar expresamente en el informe final las causas que lo han impedido.
2. La resolución seguirá el sentido del informe al que se refiere el artículo anterior. En el caso de ser estimatoria, se fijará y tramitará de oficio el pago de la misma.
3. La resolución del expediente pondrá fin a la vía administrativa.

Disposición transitoria.

Aquellas reclamaciones que se estén pendientes de resolver a la entrada en vigor de esta Resolución se registrarán por este procedimiento. El plazo para resolver dichas las solicitudes será de tres meses.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad, en su sesión del 14 de noviembre de 2019.